



**Gobierno  
de La Rioja**

Educación, Cultura y  
Deporte

Marqués de Murrieta nº76  
(Ala oeste)  
26071 Logroño  
Teléfono: 941.291660  
Fax: 941.2916 68

Personal y Centros  
Docentes

2 - Junio - 2009

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	
COLEGIO PÚBLICO "SAN FERNANDO"	
26/MAYO/09	
N.º Entrada...	2731
N.º Salida	

n/r P.A. /j.m.

**SRES. DIRECTORES DE  
CENTROS EDUCATIVOS DE LA RIOJA**

Por ser de interés para todos y ante diversas consultas recibidas de los centros, nos parece conveniente aclarar algunas cuestiones relacionadas con la información a los padres separados o divorciados, acerca de aspectos académicos que afecten a sus hijos.

Existe normativa suficiente que reitera la obligatoriedad de informar regularmente a los padres o tutores legales de los alumnos, tanto de los procesos de evaluación como de los demás aspectos académicos que afectan a los mismos.

Así lo establece entre otras normas de distinto rango, el apartado cuarto de la Orden de 28 de agosto de 1995 por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos (B.O.E. del 20 de septiembre).

La Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Cultura, dictó unas Instrucciones con fecha 25 de enero de 1997 que pueden ser de aplicación con carácter supletorio en esta Comunidad Autónoma al no disponer de normativa propia al respecto. En estas Instrucciones, entre otros aspectos, se recoge:

- ✓ El padre o la madre separados o divorciados que no tengan asignados la guarda o custodia legal de sus hijos y deseen recibir información sobre el proceso de evaluación de los mismos, deberán solicitarla del centro educativo en el que sus hijos cursen estudios mediante escrito, dirigido al Director, al que acompañará copia fehaciente de la sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad.
- ✓ Si el fallo de la sentencia judicial no contuviera declaración expresa sobre el particular, el centro deberá remitir información sobre el rendimiento escolar de su hijo al progenitor que no tiene encomendada la custodia del alumno, siempre que no haya sido privado de la patria potestad. Los centros no entregarán las notas al cónyuge privado o excluido de patria potestad, salvo por orden judicial.
- ✓ En el supuesto de que un centro escolar reciba una solicitud para facilitar información directa al progenitor que no tenga la custodia o guarda legal, en los términos y circunstancias que se especifican en los puntos anteriores, comunicará al padre o madre que la tenga, la pretensión del solicitante y le concederá un plazo máximo de diez días para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Se le indicará que puede tener conocimiento de la copia de la sentencia aportada por el otro progenitor para contrastar si es la última dictada y, por ello, la válida.

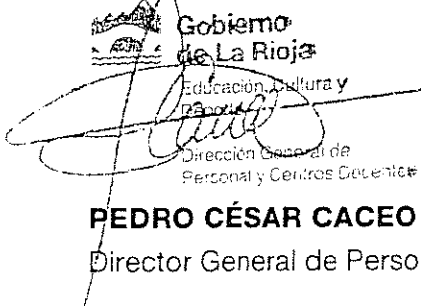


**Gobierno  
de La Rioja**

- ✓ Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o cuando éstas no aporten ningún elemento que aconseje variar el procedimiento que para estos casos se establece en las presentes instrucciones, el centro procederá a hacer llegar simultáneamente al progenitor solicitante copia de cuantas informaciones documentales entregue a la persona que tiene la custodia del alumno. Asimismo, el profesor tutor y los otros profesores podrán facilitarle la información verbal que estime oportuna.
- ✓ La situación así definida se prolongará automáticamente salvo que alguno de los progenitores aportara nuevos elementos en relación con modificaciones en cuanto a la potestad, guarda o custodia. Si el documento informativo prevé la devolución con un "recibido" del progenitor al que va destinado, éste vendrá obligado a cumplimentarlo y garantizar su devolución al centro. En caso de reiterado incumplimiento de esta formalidad, el centro no estará obligado a continuar la remisión de dichos documentos informativos.

Consultadas diversas reseñas de los Servicios Jurídicos, esta Dirección General entiende que, en tanto los alumnos sigan viviendo con sus padres y dependiendo económicamente de ellos, ha de mantenerse su derecho a conocer y a estar informados del progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de los hijos.

Logroño, 21 de mayo de 2009.

  
**Gobierno  
de La Rioja**  
Educación, Cultura y  
Deporte  
Dirección General de  
Personal y Centros Docentes

**PEDRO CÉSAR CACEO BARRIO**

Director General de Personal y Centros Docentes.

Gobierno de La Rioja  
Oficina Auxiliar de Registro  
Educación, Cultura y Deporte  
Educación

Fecha:

21 MAYO 2009

Hora:

Número: 5/05.621-105439